



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0699-2016-A/MPP

San Miguel de Piura, 8 de agosto de 2016.

Visto, el Expediente Administrativo N° 0008712 de fecha 18 de Febrero de 2016, presentado por el señor GIANCARLO VASSALLO SOLARI – Representante Legal de Inmobiliaria DOMEL S.A.C., señala que por convenir a su derecho SOLICITA se realice la revisión y aprobación del Estudio de Impacto Vial del Proyecto: “Supermercado Piura Norte” del inmueble de su propiedad ubicado en Zona Oeste de Piura, Zona Industrial III, Manzana V del Distrito de 26 de Octubre, Provincia y Departamento de Piura, cuya área, linderos, medida perimétrica y otras características se encuentran detalladas en la Partida Electrónica N° 11083508 y 11146938 del Registro de Predios de Piura, asimismo mediante el Expediente N° 008712-01-01 de fecha 07 de Abril de 2016, remite las modificaciones que se han realizado al proyecto de arquitectura, según lo indicado por la Municipalidad Distrital, realizando cambios al Estudio presentado, y;

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la cual establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política del Perú que establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de carácter administrativo, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante Informe N° 146-2016-SRL-MPP/OTyCV-DCVyT de fecha 08 de Julio de 2016, emitido por el señor Samuel Ramírez Lozada – Técnico de la Oficina de Transportes, alcanza la evaluación del estudio de impacto vial del Proyecto “Supermercado Piura Norte” presentado por la Inmobiliaria DOMEL SAC, llegando a las siguientes conclusiones:

- ✓ El Proyecto de ampliación y remodelación solamente afectara las vías a través de los nuevos vehículos que generara por su implementación, existirán nuevos accesos peatonales y vehiculares por la calle 14 lo cual permitirá distribuir el tráfico generado de una mejor manera.
- ✓ El volumen vehicular actual es regular, manteniendo el tránsito fluido y libre de cualquier tipo de congestionamiento vehicular salvo en el cruce semaforizado de la intersección Av. Sánchez Cerro con Av. Chulucanas, que es en hora punta, que puede llegar a presentar demoras de 65 segundos.
- ✓ El Volumen agregado de vehículos que se generara a la implementación del proyecto no impactara de manera significativa ni negativa sobre las vías en estudio.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25° de la Ley N° 29090 – Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, modificado por Decreto Legislativo N° 1225, que norma los requisitos para solicitar una licencia de edificación y autorizar su ejecución en edificaciones para mercados, entre los cuales, se requiere del Estudio de Impacto Vial, lo que es concordante con lo dispuesto en el Artículo 52° del Decreto Supremo N° 003-2013-VIVIENDA que aprueba el Reglamento de Licencias de Habitación Urbana y Licencias de Edificaciones

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 937-2016-GAJ/MPP de fecha 21 de Julio de 2016, indica que considerando lo informado por la Oficina de Transportes y Circulación Vial a través del Informe N° 337-2016-OTYCV/MPP de fecha 11 de Julio de 2016, remite el informe técnico realizado por la División de Circulación Vial y Transito mediante el Informe N° 146-2016-SRL.MPP/OTyCV-DCVyT, con el cual concluye:

- ✓ El Proyecto de ampliación y remodelación solamente afectará las vías a través de los nuevos vehículos que generara por su implementación, existirán nuevos accesos peatonales y vehiculares por la calle 14 lo cual permitirá distribuir el tráfico generado de una mejor manera.
- ✓ El volumen vehicular actual es regular, manteniendo el tránsito fluido y libre de cualquier tipo de congestionamiento vehicular salvo en el cruce semaforizado de la intersección Av. Sánchez Cerro con Av. Chulucanas, que es en hora punta, que puede llegar a presentar demoras del 65 segundos.
- ✓ El Volumen agregado de vehículos que se generara a la implementación del proyecto no impactara de manera significativa ni negativa sobre las vías en estudio.

Que, asimismo, el Jefe de la División de Circulación Vial y Transito, mediante Informe N° 187-2016-MPP/OTyCV-DCVyT de fecha 11 de Julio de 2016, concluye que el estudio ha sido elaborado técnicamente para sustentar en proyecto de "Supermercado Piura Norte" en el cual se demuestra que las vías de acceso colindantes a este centro comercial no afectarían el congestionamiento tanto vehicular como peatonal y cuentan con un estudio de mitigación en donde se proponer acciones a tomas en caso que estos se presenten.

Que, en dicho sentido, siendo que los técnicos de la Oficina de Transportes y Circulación Vial han otorgado la conformidad al Estudio de Impacto Vial del Proyecto "Supermercado Piura Norte", se debe aprobar mediante la emisión de la Resolución de Alcaldía correspondiente.

Que, estando a las razones expuestas y considerando lo informado por las áreas técnicas correspondientes, dicha Gerencia OPINA por la APROBACIÓN del Estudio de Impacto Vial del Proyecto "Supermercado Piura Norte" presentado por la Inmobiliaria DOMEL SAC, debiéndose emitir la respectiva Resolución de Alcaldía.

Que, asimismo con fecha 26 de Julio de 2016, la Gerencia Territorial y Transporte, mediante Informe N° 473-2016-GTyT/MPP remite lo actuado a la Gerencia Municipal, a fin de que se emita la respectiva resolución de alcaldía tomando en cuenta lo informado por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el proveído del despacho de Alcaldía de fecha 15 de Julio de 2016 y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 en el Artículo 20° numeral 6;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Estudio de Impacto Vial del Proyecto "SUPERMERCADO PIURA NORTE", presentado por el señor GIANCARLO VASSALLO SOLARI – Representante Legal de Inmobiliaria DOMEL S.A.C., en merito a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFIQUESE al señor GIANCARLO VASSALLO SOLARI – Representante Legal de Inmobiliaria DOMEL S.A.C, y COMUNÍQUESE la presente Resolución, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Transporte y Circulación Vial para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


Municipalidad Provincial de Piura
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE